



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 146/2023

TEMA: DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO DE LA OBRA AMPLIACIÓN REDES DE CLOACAS Y AGUA – BARRIOS VALLE CHICO Y AMBROSIO AINQUEO

VISTO: El requerimiento efectuado por los vecinos de los Barrios: "Valle Chico y Ambrosio Ainqueo" de la ciudad de Esquel, de declarar de utilidad pública la obra "Ampliación Redes de Cloacas y Agua-Barrios: Valle Chico y Ambrosio Ainqueo" y,

CONSIDERANDO:

Que, en reiteradas oportunidades vecinos de los Barrios Valle Chico y Ambrosio Ainqueo han solicitado poder gestionar las conexiones de Cloacas y Agua en el sector, habiendo expresado la necesidad de las familias de contar con los servicios en sus domicilios.

Que, la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. ha elaborado a solicitud de los vecinos el Anteproyecto de Obra.

Que, pese a la intención de los vecinos de conformar un consorcio para poder ejecutar la obra, que les brindara un mejoramiento en la calidad de vida de las familias, el valor de la misma excede sus posibilidades económicas, por lo que acuden a este Municipio en de colaboración para poder concretar la misma.

Que, será necesario imputar los costos de Obra de la Partida Presupuestaria de Banco de Tierras, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N°268/18.

Que, se solicita la declaración de utilidad pública de la Obra "Ampliación Redes de Cloacas y Agua- Barrios: Valle Chico y Ambrosio Ainqueo", a pedido de los vecinos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

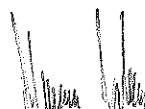
ART. 1°: DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio la Obra "Ampliación Redes de Cloacas y Agua- Barrios: Valle Chico y Ambrosio Ainqueo" de la ciudad de Esquel.


ART. 2°: AUTORICÉSE a la Secretaría de Hacienda a proceder al cobro de la obra mencionada en el Artículo primero de la presente Ordenanza, finalizada la misma.

ART. 3°: IMPUTESE los costos de obra a la Partida Presupuestaria de Banco de Tierras, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 268/18.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 06 de octubre de 2023.-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Sr. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

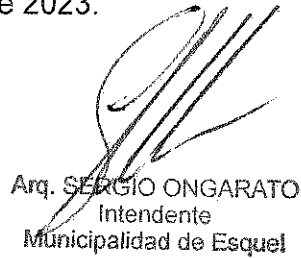
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13º Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 26/2023, registrada como Ordenanza N° 146/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 10 de octubre de 2023.



Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel



Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel